

**INFORME SECRETARIAL:** Caramanta – Antioquia, 11 mayo de 2023. En la última hora hábil del día 10 de mayo de 2023, venció el término de tres (3) días, de traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante, en el Micrositio Web del despacho, sin observaciones. Sírvasse proveer.

**JHON ALEXANDER HERNÁNDEZ BONILLA**  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
CARAMANTA - ANTIOQUIA

Mayo, once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05145 40 89 001 2022 00057 00
Proceso	Ejecutivo Singular
Ejecutante	Precoosercar
Ejecutado	Wildeman Ramírez Suárez
Asunto	Aprueba Liquidación de Crédito
Auto Interlocutorio	0097

Vista la nota secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse respecto a la liquidación de crédito presentada por la entidad ejecutante, una vez corrido el traslado respectivo por secretaría sin que se pronunciara la parte ejecutada.

Con fundamento en el Numeral 3 del Artículo 446 del Código General del Proceso:

“3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. (...)

Una vez revisada, la encuentra esta dependencia judicial ajustada al mandamiento de pago y a la orden de seguir adelante la ejecución, por lo que le imparte su aprobación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Camilo Ernesto Arciniegas Aranda  
Juez

Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Caramanta - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eb89b32b7b601df1fc16161f3d0683548e580045c5082eaf6ef4de653bbacc5**

Documento generado en 11/05/2023 02:40:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

